

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que LUZ MARINA GIRALDO BAENA con C.C. 41.890.340, radicó bajo el No. 73001-1-16-0562 del 26 de Octubre de 2016, solicitud de prórroga a la licencia de construcción – obra nueva otorgada mediante resolución No. 73001-1-14-0278 del 07 de Noviembre de 2014.

Que mediante resolución No. 73001-1-14-0278 del 07 de Noviembre de 2014, el Curador Urbano Uno de Ibagué, otorgó licencia a LUZ MARINA GIRALDO BAENA, para adelantar la terminación de la construcción de una vivienda trifamiliar en cinco pisos con cubierta en teja, local comercial y parqueaderos en primer piso; con tres (3) apartamentos, de los cuales uno (1) es dúplex; un área para comercio de 39.54 m² y un área para vivienda de 564.95 m², para un área total a construir de 604.49 m², proyecto a desarrollar en el predio de su propiedad ubicado en la Carrera 4 D BIS' No. 111-05 (Local) y Carrera 4 D BIS' No. 111-27 (Acceso Apartamentos) de la urbanización Santa Ana en la ciudad de Ibagué, con un área de 137.31 m², un índice de ocupación de 82.32%, un índice de construcción de 4.40%, matrícula inmobiliaria No. 350-187907 y ficha catastral 01-09-0948-0025-000.

Que el Ingeniero Civil ROBINSON TORRES CASTAÑO con Matrícula Profesional No. 70202-092951, en calidad de constructor responsable de la obra, certifica el inicio de la misma.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 1197 de 2016, Artículo 5, es viable prorrogar el plazo de la licencia.

RESUELVE

Artículo 1.- Prorrogar por el término de doce (12) meses, a partir del 01 de Diciembre de 2016 - fecha en la que quedo en firme el acto administrativo - el plazo de la licencia de construcción otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante **resolución No. 73001-1-14-0278 del 07 de Noviembre de 2014**, para adelantar la terminación de la construcción de una vivienda trifamiliar en cinco pisos con cubierta en teja, local comercial y parqueaderos en primer piso; con tres (3) apartamentos, de los cuales uno (1) es dúplex; un área para comercio de 39.54 m², y un área para vivienda de 564.95 m², para un área total a construir de 604.49 m², proyecto a desarrollar en el predio de su propiedad ubicado en la **Carrera 4 D BIS' No. 111-05 (Local) y Carrera 4 D BIS' No. 111-27 (Acceso Apartamentos)** de la urbanización Santa Ana en la ciudad de Ibagué, con un área de 137.31 m², un índice de ocupación de 82.32%, un índice de construcción de 4.40%, **matrícula inmobiliaria No. 350-187907 y ficha catastral 01-09-0948-0025-000.**

Parágrafo.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-16-0403

(Noviembre 11 de 2016)

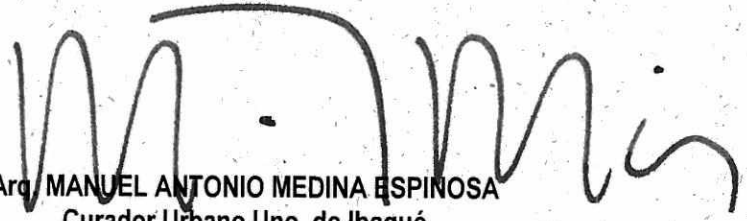
Por la cual se concede prórroga de licencia de construcción

Artículo 2.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Artículo 3.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los once (11) días del mes de Noviembre de 2016.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

El notificador

LUZ MARINA GIRALDO BAENA
C.C. 41.890.340

LUISA FERNANDA GUZMAN MOLANO

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día **23 DIC 2016**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **26 DIC 2016**

FIRMA: 